



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 de Junio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 01513833, que contiene el Oficio N° 386-2020-DIRESA L-RS CY-DE -OA de fecha 18 de junio del 2020, el Director de la Oficina de Administración, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el procedimiento de selección DIRECTA-PROC-6-2020-OEC/SBSCY-1 "Compra de Mandilones Descartables Talla L, ante el Estado de Emergencia Sanitaria de la COVID-19", por el importe de S/ 189,000.00 Soles, para los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el procedimiento de selección DIRECTA-PROC-6-2020-OEC/SBSCY-1 "Compra de Mandilones Descartables Talla L, ante el Estado de Emergencia Sanitaria de la COVID-19", por el importe de S/ 189,000.00 Soles, para los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos;

Que, mediante el Oficio N° 331-2020-DIRESA-L-RSCY-DE-OA-UL de fecha 18 de junio del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita al Director de la Oficina de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para el procedimiento de selección DIRECTA-PROC-6-2020-OEC/SBSCY-1 "Compra de Mandilones Descartables Talla L, ante el Estado de Emergencia Sanitaria de la COVID-19, por el importe de S/ 189,000.00 Soles, para los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos (...);

Que, mediante Oficio N° 232-2020-DIRESA-L-SBS CY-OPP de fecha 16 de junio del 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director de la Oficina de Administración, la aprobación de la certificación de crédito presupuestal N° 1532, para el proceso de compra directa de mandilones descartables talla L por la pandemia COVID-19 para los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, por el importe de S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias según detalle: RO 135,000.00 – DyT 54,000.00 (...);

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 100 del cuerpo legal, se admite, entre otros, "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato";

Que, por su parte el numeral 101.1 del Artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 de Junio del 2020

Que, de igual manera, el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en ese sentido, el numeral 102.2 del Artículo 102 del citado Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece literalmente que las entidades pueden contratar directamente con determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

Que, el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, tiene por objetivo establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante la prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 4 de junio del 2020, en su Artículo primero, se prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 127-2020-DG-OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 28.FEB.2020; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección DIRECTA-PROC-6-2020-OEC/SBSCY-1 "Compra de Mandilones Descartables Talla L para COVID-19" debido a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 4 de junio del 2020, en su Artículo primero, se prorroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios la emergencia sanitaria, por el importe de S/ 189,000.00 Soles, para los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, con anexo de expediente de contrataciones que consta de setenta y ocho (78) folios.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 de Junio del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la Unidad de Logística, proceda a la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
Alicia Takemoto Kawamoto
M.C. ALICIA TAKEMOTO KAWAMOTO
C.M.P. N° 22204
DIRECTOR EJECUTIVA

ATK/EMRL/LMRC/AMJD.

DISTRIBUCION:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Logística
- () Asesoría Legal
- () Archivo

